<u>OTROSÍ MODIFICATORIO</u> NO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA HELENA

Entre los suscritos, a saber:

LA CONCESIONARIA	**UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.** NIT No. 901.621.257-9 (en adelante la "Concesionaria") Representada por: **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSÍO** Representante Legal C.C. No.: 72.175.017 Dirección: Carrera 12 #35 Sur - 10, Quebrada Seca Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
EL CONSEJO	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA HELENA** NIT No. 835.000.986-6 (en adelante el "Consejo") Representado por: **JOSE NERY OBANDO RIVAS** Representante Legal C.C. No.: 16.483.278 Dirección: Corregimiento de Cordoba, poste 12, Buenaventura, Valle del Cauca.

Y conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio, con sujeción a las cláusulas consignadas en el presente documento, previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN:

Las Partes hacen constar que, a la fecha, se están cumpliendo los acuerdos de compensación pactados en el acta de protocolización de acuerdos de consulta previa suscrita el 20 de septiembre de 2020, en especial, los numerales 1 y 2 correspondientes a medidas de compensación y mitigación implementadas por el Consejo.

Expuesto lo anterior, el presente Otrosí No. 1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO	Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio, prorrogando su duración por un periodo adicional de un (1) año, es decir, hasta el 11 de agosto de 2025.
SEGUNDA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO NO MODIFICADO	Las Cláusulas del Convenio que no fueron modificadas y/o adicionadas a través del presente Otrosí No. 1, conservarán totalmente su vigencia y mantienen la misma forma en la que fueron pactadas.
TERCERA: MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES	Las Partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, y, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIÓN	El presente documento hace parte integral del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.** y **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA HELENA** el 11 de agosto 2023, y conforme a la voluntad libre de vicios en el consentimiento expreso de las Partes respecto a la celebración de este Otrosí No. 1 al Convenio, su validez y perfeccionamiento se sujeta a la firma de las Partes.
De conformidad con lo anterior, las Partes suscriben el presente documento en dos (2) copias del mismo tenor y efecto, una para la Concesionaria y otra para el Consejo, en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, el 9 agosto de 2024.	

LA CONCESIONARIA:	**EL CONSEJO:**
MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSÍO Representante Legal **UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.**	**JOSE NERY OBANDO RIVAS** Representante Legal **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA HELENA**

Proyectó: D. Ramírez
Aprobó: P. Bahamón R. Rodríguez
Revisó: Área GC&J